No. 3100
SECCIÓN: NEGOCIO
TÍTULO: CUENTAS BANCARIAS

ADOPTADO: 26/1/66
READOPTADO: 15/06/09; 20/06/13;29/01/14
15/11/16;26/11/24
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que la Junta Directiva designe uno o más bancos o compañías bancarias y fiduciarias como depositarios para salvaguardar los fondos escolares por mayoría de votos de toda la Junta Directiva Escolar.

Cada depositario designado proporcionará la seguridad adecuada para dichos depósitos en la cantidad designada por la Junta y de conformidad con la ley.

A cada depositario designado se le aconsejará que no cobre cheques pagaderos al distrito escolar, sino que deposite dichos cheques en las cuentas del distrito.

Cada depositario deberá informar mensualmente al Tesorero o a la Junta sobre el estado de dichos fondos en la forma requerida por la ley.

La Junta Directiva podrá solicitar anualmente cotizaciones de servicios bancarios específicos antes de designar su depositario.

Caja de seguridad

Las personas que ocupan los siguientes puestos tienen acceso autorizado a la caja o cajas de seguridad alquiladas por el Distrito Escolar del Área de Oxford.

1. Presidente de la Junta
2. Vicepresidente de la Junta
3. tesorero del distrito escolar
4. Secretario de la Junta/Administrador de Negocios

Para obtener acceso a una caja de seguridad, debe haber dos (2) firmantes, uno de los cuales debe ser uno de los miembros de la Junta elegidos anteriormente.

Tras el cambio de funcionarios o funcionarios de la Junta, el Secretario/Administrador de Negocios está autorizado a completar nuevas tarjetas de firmas de acuerdo con esta política y archivarlas en la institución que alquila la caja de seguridad.